

Muy Noble Muy Real Ciu. de Murcia y Salazar
Camp de la Corte de ella a diez y ocho de Dix. de mill setecientos y tres
Muy Noble y Muy Real Ciu. de Murcia se juntaron a su señoría don Juan de Comandador
acostumbrian era su señoría don Carlos de la Subida Comandador
de Villen en el orden de San Juan Comendador de la Ciu. y Lord. de lo politico
y militar de la de Cartax. don Felix Andres don Al. Perezmonte
don Diego Melgares don Diego Pantoja don Ant. de Vueda
don Ant. de Noda don Lorenzo fuster don Rodrigo Aleman, don
Juan de Arce don Joseph Vocamora don Ant. Sandoval don
Juan de Cordova don Joseph Puerto don Sebastian de Lina y don
Diego Rexon de silva Rexo.

Boianza

Boianza
Casa con cargo
de cargo perpetuo
de un año

Reverendo Patrio Serxano Jurado =
La Ciu. acuerda que con el informe de don J. de Gache Librante
al Sr. don Juan Pedro Prel. Capellan de esta Ciu. de lo que se le estubiere
deviendo de su salario en proprio y sobre el Sr. Jurado Martin Guayol su
Depositario = don Joseph Anu. Vocamora Rexo. y proci. general a quien se prometio
el reconocimiento de la presentacion de Roubin Mer. a que se le haga gracia
de un sitio de Veintey Una Varas de largo y tres y media de ancho que pertenece
a la Ciu. Incluido en el solar en que el suyo dho tiene hecho postura en
la Parroquia de S. Catalina lindes Casas de don Juan Marcos arcayna Camu
ralla y otros, dho que de consue de se le no hallado Venute Incombeniente,
y que el Varon de ella y Valere de la seruidumbre de la muralla tiene
Contratado con don Agustin Mer. el que pagara un Ducado de rento
Perpetuo en cada un año = y la Ciu. haviendolo oido le hizo gracias
de dho sitio con la referida carga de un Ducado de rento perpetuo en
cada un año y a de Luimon y fadiga con que se ha escritura en Varon
de lo referido en la forma a favor de la Ciu. que se anote y preenga
en el Libro de rento y asi mismo con la obligacion de auer de reedifi
car en el termino de un año que le esta señalada el dho sitio y pagar
de solar si se le venatare en el suyo dho =
El Sr. don Joseph Anu. Vocamora Rexo. y Proci. general a quien
se prometio Reconociere si Venute aua y incombeniente o Veneficio de
conceder a Alonso Menchon Licencia para fabricar horno en el
solar en que tiene hecho postura en la Parroquia de San Laurencio
linda la plazeta de la Sinagoga Calle alta y Casas del Convento de
S. Domingo en el mismo sitio en que ha auido antiguamente, dho que
ta de auer hecho dho Reconozimiento y no hallar Venute o Veneficio, por
que antes si go dia ser de Veneficio Publico = y la Ciu. haviendolo
oido, estando en la Inteligencia de que al tiempo de la medida de dho solar
no se hubo presente estubiere ane a el, la posesion de horno, ha de
se conra con esta expresion y Consi dera d. y que se admitan las me

Boianza
eng ha guido
orno para Sanle
Conra en esta Intel
genia =